

Expediente: **1028/13**

Carátula: **CARSA S.A. C/ HERRERA LEONARDO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HERRERA, LEONARDO SEBASTIAN-DEMANDADO*

20165854781 - *CARSA S.A., -ACTOR*

20165854781 - *MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1028/13



H106038988784

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CARSA S.A. c/ HERRERA LEONARDO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°1028/13.-

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CARSA S.A. c/ HERRERA LEONARDO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°1028/13", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO**, por derecho propio, en fecha 26/02/2026 (HS. 17:17), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **GRUPO LICI SRL.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 08/10/2025, se ordena intimar al empleador **GRUPO LICI SRL**, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 27/09/2023 (notificado mediante oficio, que es recepcionado en fecha 15/07/2025).-

La providencia del 08/10/2025, ordena intimar al empleador del demandado, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$120.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 05/11/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. Herrera Leonardo Sebastián y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **GRUPO LICI SRL**, a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$120.000.-** (Pesos Ciento Veinte Mil) a favor del letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO**. Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 604 y 611 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e125a600-188f-11f1-8a97-25671aa25061>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e301fcc0-188f-11f1-a497-b95b85bd7c2c>